

**COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS
S.A. ESP – COLVATEL S.A. ESP**

**ADENDA No. 1 A LA SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS GAA-012-2022 CON
PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB**

Objeto de la adenda

La Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A. E.S.P. – COLVATEL S.A. E.S.P., procede a modificar los siguientes aspectos de la Solicitud privada de ofertas GAA-012-2022:

PRIMERO: Aclarar en el numeral 1.12 “Presupuesto” de la Solicitud privada de oferta, para indicar que el valor allí consignado es estimado para la compra de materiales objeto de la Solicitud privada de oferta No. GAA-012-2022, por lo tanto, este dependerá de los ítems que sean adjudicados de forma total o parcial según sea el caso, el cual se indicará en la correspondiente aceptación de oferta. Por lo tanto, el citado numeral 1.12 se modifica y quedará de la siguiente manera:

"1.12. Presupuesto

El presupuesto total estimado para la compra de los ítems objeto de la presente Solicitud privada de oferta, es hasta la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 56.000.000) M/CTE antes de IVA. El valor dependerá del resultado de multiplicar los ítems adjudicados de forma total o parcial, según sea el caso, por el precio unitario ofertado relacionados en el anexo "Oferta Económica e indicados en la correspondiente aceptación de oferta."

El contrato se ejecutará mediante ordenes de servicio o requerimientos expedidos a través del supervisor del contrato, y en todo caso COLVATEL S.A ESP no se obliga a solicitar una cantidad determinada, ni se obliga con una cantidad mínima de materiales y/o herramientas, de tal manera que las cantidades relacionadas en la presente solicitud privada de ofertas son estimadas y durante la ejecución del contrato pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades operativas de COLVATEL; en consecuencia, el valor del contrato será una suma estimada, el cual puede o no ejecutarse al cien por ciento."

SEGUNDO: Aclarar el numeral 5.4 “Valor del contrato” del capítulo 5 “condiciones contractuales” de la Solicitud privada de oferta, con el fin de indicar que el valor del contrato se determinará de acuerdo con la adjudicación total o parcial que se realice de los ítems objeto de la solicitud privada de oferta. Por lo tanto, el citado numeral 5.4 se modifica y quedará de la siguiente manera:

"5.4 Valor del contrato

El total estimado del contrato para la compra de los ítems objeto de la Solicitud privada de oferta, es hasta la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 56.000.000) M/CTE antes de IVA. El valor dependerá del resultado de multiplicar los ítems adjudicados de forma total o parcial, según sea el caso, por el precio unitario ofertado relacionados en el anexo "Oferta Económica e indicados en la correspondiente aceptación de oferta.

El contrato se ejecutará mediante ordenes de servicio o requerimientos expedidos a través del supervisor del contrato, y en todo caso COLVATEL S.A ESP no se obliga a solicitar una cantidad determinada, ni se obliga con una cantidad mínima de materiales y/o herramientas, de tal manera que las cantidades relacionadas en la presente solicitud privada de ofertas son estimadas y durante la ejecución del contrato pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades operativas de COLVATEL; en consecuencia, el valor del contrato será una suma estimada, el cual puede o no ejecutarse al cien por ciento."

TERCERO: Aclarar el numeral 5.5 "Forma de pago" de la Solicitud privada de oferta, en el sentido de indicar que COLVATEL pagará a EL CONTRATISTA el valor estipulado en el correspondiente contrato o aceptación de oferta no con referencia a las tablas, sino respecto de los ítems que sean adjudicados de forma total o parcial del "ANEXO ECONÓMICO". Por lo tanto, el citado numeral 5.5 se modifica y quedará de la siguiente manera:

"5.5 Forma de pago

COLVATEL pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato una vez sea entregado el total de los elementos definidos por cada una de los ítems del "ANEXO ECONÓMICO" y estos sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones exigidas en la presente solicitud privada de ofertas y sus anexos.

PARÁGRAFO: El pago se realizará dentro de los treinta días (30) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro que deberá llevar visto bueno del supervisor del contrato, y, a la cual deberá adjuntar copia de los documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF) del mes que se paga."

Dada en Bogotá D.C., el 25 de abril de 2022.

Darío Calderón Yepes
Representante legal alterno
FIN DE LA ADENDA No. 1